

RESOLUCIÓN No. SCPM-CNG-2016-002

Alejandra Guzmán Zambrano
COORDINADORA NACIONAL DE GESTIÓN
SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

- Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;*
- Que mediante Resolución 002-197-CPCCS-2012 del Pleno del Consejo de Participación ciudadana y Control Social, en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2012, resolvió designar al PH.D. Pedro Francisco Páez Pérez, Superintendente de Control del Poder de Mercado;*
- Que el numeral 11 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que es atribución del señor Superintendente "Dirigir y supervisar la gestión administrativa, de recursos humanos, presupuestaria y financiera de la Superintendencia";*
- Que el numeral 16 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que es atribución del señor Superintendente "Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento";*
- Que mediante Resolución No. SCPM-DS-032-2015 de 04 de mayo de 2015, el Superintendente de Control del Poder de Mercado resolvió delegar al Coordinador Nacional de Gestión la atribución para la aprobación y suscripción de las Resoluciones de Reformas Presupuestarias de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, de conformidad con las Normas Técnicas de Presupuesto expedidas por el Ministerio de Finanzas, así como la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) y su distribución presupuestaria y las reformas correspondientes;*
- Que mediante Informe No. SCPM-IIAPMAPR-012-2016 de 21 de enero de 2016, el Intendente de Investigación de Abuso de Poder de Mercado, Acuerdos y Prácticas Restrictivas recomienda: 1. Poner en conocimiento el contenido del presente informe a la Coordinación General Administrativa Financiera; y, 2. Una vez que se ha verificado dentro del plazo establecido en la Orden de Trabajo No. SCPM-CGAF-DA-CP-102-2015, el cumplimiento y la entrega de los informes técnicos periciales, objeto de la contratación efectuada, se*

recomienda proceder con el pago correspondiente a la Ingeniera Patricia Rosalía Jimbo Santana;

- Que mediante memorando No. SCPM-ICC-027-2016 de 02 de febrero de 2016, el Intendente de Investigación y Control de Concentraciones Económicas, solicita a la Coordinadora General de Planificación e Inversión, se sirva disponer a quien corresponda la aprobación de los siguientes requerimientos: una grabadora digital de audio compacta y una Bases de datos (Exportación General Marítima), de la Intendencia de Investigación y Control de Concentraciones Económicas;*
- Que mediante memorando No. SCPM-CGP-DPI-0040-2016-M de 03 de febrero de 2016, la Directora de Planificación e Inversión en atención a los requerimientos realizados por el Intendente de Abuso de Poder de Mercado, Acuerdos y Prácticas Restrictivas (e), y por el Intendente de Investigación y Control de Concentraciones Económicas, constantes del informe No. SCPM-IIAPMAPR-012-2015 y memorando No. SCPM-ICC-027-2016 respectivamente, sugiere a la Coordinadora General de Planificación, validar las modificaciones planteadas para cumplir con las diferentes actividades propuestas por la Intendencia de Investigación y Control de Concentraciones Económicas y de la Intendencia de Investigación y Control de Abuso del Poder de Mercado, acuerdos y prácticas restrictivas las mismas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales,; y a la vez solicita a la Coordinación Administrativa Financiera de conformidad con su competencia autorizar y validar la modificación planteada;*
- Que mediante memorando SCPM-CGP-039-2016, de 03 de febrero de 2016, la Coordinadora General de Planificación, indica que una vez revisada la documentación mencionada, ratifica la recomendación de la Directora de Planificación e Inversión; a fin de solventar las necesidades emergentes institucionales;*
- Que mediante Acción de Personal No. 0026-CGAF-DATH de 01 de febrero de 2016, se nombra a la Licenciada Alejandra Marianela Guzmán Zambrano, Coordinadora Nacional de Gestión;*
- Que el Coordinadora Nacional de Gestión, mediante sumilla inserta en el Sistema Integral de Gestión Documental de 05 de febrero de 2016, aprueba y autoriza la reforma solicitada y dispone a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la elaboración de la correspondiente resolución;*

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Resolución No. SCPM-DS-032-2015 de 04 de mayo de 2015,

RESUELVE:

ART. 1.- Reformar el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado de conformidad a lo señalado en el memorando No. SCPM-CGP-DPI-0040-2016-M de 03 de febrero de 2016 suscrito por la Directora de Planificación e Inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

Modificación POA:

PLANIFICACIÓN					
ACTIVIDAD INICIAL	ACTIVIDAD PROPUESTA	INDICADOR INICIAL	INDICADOR PROPUESTO	META INICIAL	META PROPUESTA
Adquisición de bases de datos de información de mercados para la intendencia de concentraciones		Número de bases de datos de información de mercados adquiridas		1	
	Centro de Redundancia de Guayaquil		No. De Centros de Redundancia de Guayaquil implementado		1
	Compra de 1 grabadora para la Intendencia de Concentraciones		No. De grabadoras		1
	Cancelación de servicio de peritaje de la intendencia de abuso		No. De pagos		1

Modificación Prepresutaria:

PRESUPUESTO								
TIPO DE GASTO	ITEM PRES. INICIAL	ITEM PRES. PROPUESTA	DESCRIPCIÓN PARTIDA INICIAL	DESCRIPCIÓN PARTIDA PROPUESTA	PRESUPUESTO INICIAL	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO REFORMADO
Inversión	840107		Equipos-Sistemas y Paquetes Informáticos		2.500,00		2.500,00	
Inversión		840107		Equipos-Sistemas y Paquetes Informáticos	162.000,00	2.500,00		164.500,00
Corriente	530241		Servicios de Monitoreo de la Información en - Televisión - Radio- Prensa - Medios On Line y Otros		12.096,00		1.833,60	10.262,40
Corriente		530701		Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de	-	1.713,60		1.713,60

		Sistemas Informáticos			
Corriente	521407	Equipos- Sistemas y Paquetes Informáticos	-	120,00	120,00
Corriente	530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	12.238,50	792,96	13.031,46
Corriente	530241	Servicios de Monitoreo de la Información en - Televisión - Radio- Prensa - Medios On Line y Otros	10.262,40	792,96	9.469,44

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera y Coordinación General de Planificación.

SEGUNDA.- Disponer a Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado notificar con la presente Resolución a las unidades administrativas señaladas en la disposición general precedente.

TERCERA.- Encárguese a la Coordinación General de Tecnología de Información y Comunicación así como a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en la Intranet y Página WEB de la Institución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los 05 días del mes de febrero de 2016.



Alejandra Guzmán Zambrano

COORDINADORA NACIONAL DE GESTIÓN

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

AM/LC/PR/RNP

Memorando SCPM-CGP-DPI- 0040-2016-M
Quito, 3 de febrero de 2016

PARA: Nora Aráuz S.
Coordinadora General de Planificación

ASUNTO: *Modificación POA No. 1- Adquisición base de datos, compra de grabadora y cancelación de servicio de peritaje.*

MODIFICACIÓN POA 2016 Nro. 0001

Me refiero al Memorando No. SCPM-ICC-027-2016, del 2 de febrero de 2016, en el que la Intendencia de Investigación y Control de Concentraciones Económicas, indica que para ejecutar las actividades programadas en la planificación, solicito se sirva disponer a quien corresponda la aprobación de los siguientes requerimientos de la Intendencia de Investigación y Control de Concentraciones Económicas: 1 Grabadora digital de audio compacta USD 120 Base de datos(Exportación General Marítima) USD 1.713,6 dólares valores que incluyen el IVA.

La solicitud de la grabadora digital de audio compacta es necesaria para la Intendencia de Investigación y Control de Concentraciones Económicas pues constantemente realiza entrevistas con operadores económicos como parte de las investigaciones de cada caso. Actualmente se ha venido grabando en las computadoras o celulares de los funcionarios y la calidad de los audios no es buena.

Con referencia a la base de datos, se señala que con el objetivo de cumplir con las investigaciones que la Intendencia de Investigación y Control de Concentraciones Económicas que está llevando a cabo, se requiere adquirir dicha base de datos, para lo cual se requerirá iniciar el proceso de compra de la misma. El presupuesto corresponde al valor de venta de la Empresa de Manifiestos Guayaquil Infoquil S.A.

En referencia al Informe de conformidad con las pericias informáticas, realizadas dentro de los expedientes signados con los números SCPMIAPMAPR-EXP-023-2015, SCPM-IIAPMAPR-EXP-021-2015 y SCPM-IIAPMAPR-EXP-010-2015, en el cual recomienda que una vez que se ha verificado dentro del plazo establecido en la Orden de Trabajo Nro. SCPM-CGAF-DA-CP-102-2015, el cumplimiento y la entrega de los informes técnicos periciales, objeto de la contratación efectuada, se recomienda proceder con el pago correspondiente a la ingeniera Patricia Rosalia Jimbo Santana por los informes periciales que han sido debidamente presentados dentro del término establecido y cumplen con los requisitos de un peritaje técnico informático, y han sido recibidos a conformidad por parte de esta Intendencia.

Para la asignación de los recursos solicitados de gasto corriente, se establece la siguiente reforma tanto a nivel de planificación como de presupuesto, donde los recursos asignados a inversión, se incrementan al Centro de Redundancia de Guayaquil, y para la asignación de los recursos de gasto corriente para la adquisición de bases de datos de información de mercados, compra de la grabadora para la intendencia de concentraciones y para el pago de los servicios de peritaje de la Intendencia de Abuso se disminuye de la partida de 530241

Servicios de Monitoreo de la Información en -Televisión - Radio- Prensa - Medios On Line y Otros, debido a que en esta partida se encuentra un saldo de certificación de \$4.032,00 dólares.

A continuación se presenta el detalle de las modificaciones solicitadas:

PLANIFICACIÓN					
ACTIVIDAD INICIAL	ACTIVIDAD PROPUESTA	INDICADOR INICIAL	INDICADOR PROPUESTO	META INICIAL	META PROPUESTA
Adquisición de bases de datos de información de mercados para la intendencia de concentraciones		Número de bases de datos de información de mercados adquiridas		1	
	Centro de Redundancia de Guayaquil		No. De Centros de Redundancia de Guayaquil implementado		1
	Compra de 1 grabadora para la Intendencia de Concentraciones		No. De grabadoras		1
	Cancelación de servicio de peritaje de la intendencia de abuso		No. De pagos		1

PRESUPUESTO								
TIPO DE GASTO	ÍTEM PRES. INICIAL	ÍTEM PRES. PROPUESTA	DESCRIPCIÓN PARTIDA INICIAL	DESCRIPCIÓN PARTIDA PROPUESTA	PRESUPUESTO INICIAL	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO REFORMADO
Inversión	840107		Equipos-Sistemas y Paquetes Informáticos		2.500,00		2.500,00	
Inversión		840107		Equipos-Sistemas y Paquetes Informáticos	162.000,00	2.500,00		164.500,00
Corriente	530241		Servicios de Monitoreo de la Información en - Televisión - Radio- Prensa - Medios On Line y Otros		12.096,00		1.833,60	10.262,40
Corriente		530701		Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	-	1.713,60		1.713,60

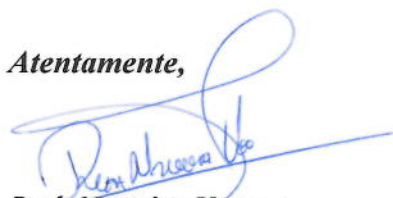
Corriente	521407	Equipos-Sistemas y Paquetes Informáticos	-	120,00	120,00
Corriente	530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	12.238,50	792,96	13.031,46
Corriente	530241	Servicios de Monitoreo de la Información en - Televisión - Radio- Prensa - Medios On Line y Otros	10.262,40	792,96	9.469,44

Con estos antecedentes se sugiere:

- *Validar las modificaciones planteadas para cumplir con las diferentes actividades propuestas por la Intendencia de Investigación y Control de Concentraciones Económicas y de la Intendencia de Investigación y Control de Abuso del poder de mercado, acuerdos y prácticas restrictivas las mismas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales.*
- *Solicitar a la Coordinación Administrativa Financiera de conformidad con su competencia autorizar y validar la modificación planteada.*

Con sentimientos de estima y consideración.

Atentamente,



Ruth Narváez Vega

Directora de Planificación e Inversión

Memorando SCPM-ICC-027-2016

Quito, 02 de febrero de 2016

PARA: Nora Arauz
Coordinadora General de Planificación e Inversión.

ASUNTO: *Requerimientos Intendencia de Investigación y Control de Concentraciones Económicas*

Para ejecutar las actividades programadas en la planificación, solicito se sirva disponer a quien corresponda la aprobación de los siguientes requerimientos de la Intendencia de Investigación y Control de Concentraciones Económicas:

	Valor (incluido IVA)
Grabadora digital de audio compacta	USD 120
Base de datos(Exportación General Marítima)	USD 1.713,6

La solicitud de la grabadora digital de audio compacta es necesaria para la Intendencia de Investigación y Control de Concentraciones Económicas pues constantemente realiza entrevistas con operadores económicos como parte de las investigaciones de cada caso. Actualmente se ha venido grabando en las computadoras o celulares de los funcionarios y la calidad de los audios no es buena.

Con referencia a la base de datos, se señala que con el objetivo de cumplir con las investigaciones que la Intendencia de Investigación y Control de Concentraciones Económicas está llevando a cabo, se requiere adquirir dicha base de datos, para lo cual se requerirá iniciar el proceso de compra de la misma. El presupuesto corresponde al valor de venta de la Empresa de Manifiestos Guayaquil Infoquil S.A.

Atentamente,



Eco. Daniel Cedeño Gallegos (e)
Intendente de Investigación y Control de Concentraciones Económicas.
Superintendencia de Control del Poder de Mercado

Informe No. SCPM-IIAPMAPR-012-2015

PARA: *Ing. Silvana González
Coordinadora General Administrativa Financiera*

DE: *Eduardo Esparza Paula
Intendente de Investigación de Abuso de Poder de Mercado,
Acuerdos y Prácticas Restrictivas*

ASUNTO: *Informe de conformidad con las pericias informáticas, realizadas
dentro de los expedientes signados con los números SCPM-
IIAPMAPR-EXP-023-2015, SCPM-IIAPMAPR-EXP-021-2015 y
SCPM-IIAPMAPR-EXP-010-2015.*

FECHA: *Quito, 21 de enero de 2016.*

I.- ANTECEDENTES:

- a) Mediante memorando SCPM-IIAPMAPR-492-2015 de 18 de noviembre de 2015, esta Intendencia de Investigación de Abuso de Poder de Mercado, Acuerdos y Prácticas Restrictivas, solicitó la contratación de un perito en informática y computación, para que preste sus servicios para el análisis de dispositivos de almacenamiento masivo.
- b) Mediante Orden de Trabajo No SCPM-CGAF-DA-CF-102-2015, de 25 de noviembre de 2015, suscrita por la doctora Amparito Berni, Directora Administrativa, se procedió con la contratación de los servicios profesionales de la ingeniera Patricia Jimbo Santana, como Perito de informática y computación, a fin de que proceda con la realización de una experticia técnica informática del contenido de los dispositivos de almacenamiento masivo, contenidos en los expedientes investigativos que se detallan a continuación:
 - Expediente signado con el número SCPM-IIAPMAPR-EXP-023-2015: Disco duro externo marca SEAGATE, serie NA4KCDBA, mismo que contiene la información digital extraída durante la diligencia de allanamiento realizado en las instalaciones del operador económico PLASTICOS RIVAL CIA. LTDA.

- Expediente signado con el número SCPM-IIAPMAPR-EXP-021-2015: Disco duro externo, color negro, serie 1582TR03T1BB, número de parte HDTB310XK3AA, y disco duro externo, color negro, serie 1582TQZVT1BB, número de parte HDTB310XK3AA, que contienen información digital extraída de los allanamientos llevados a cabo a los operadores económicos: 1.- CYBERBOX CIA. LTDA.; 2.- WORKCOMPUTER S.A. y 3.- EMSYS SERVICIOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES CIA. LTDA.
 - Expediente signado con el número SCPM-IIAPMAPR-EXP-010-2015: Disco duro externo, color negro, serie 74ICT71ET3FB, número de parte HDTB210XK3B, mismo que contiene la información digital extraída durante la diligencia de allanamiento al operador económico ASOCIACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS DEL ECUADOR –ASADELEC.
- c) Mediante oficio S/N ingresado el 15 de diciembre de 2015 a las 15h10 en la Secretaría General de esta Superintendencia de Control del Poder de Mercado y signado por la ingeniera Patricia Jimbo Santana, realiza la entrega de los informes técnicos informáticos correspondientes a los 3 expedientes administrativos señalados en el literal anterior.
- d) Mediante oficio Nro. SCPM-IIAPMAPR-2756-2015 de fecha 21 de diciembre de 2015, dentro del expediente No. SCPM-IIAPMAPR-EXP-023-2015, se notificó a la ingeniera Patricia Jimbo, perito en mención, con la providencia de 21 de diciembre de 2015 a las 16h34, mediante la cual se solicitó presente una ampliación al informe del disco duro externo objeto de análisis, ingresado el 15 de diciembre de 2015. En atención a dicha providencia, con oficio S/N de 06 de enero de 2016, recibido en Secretaria General de esta Superintendencia el 06 de enero de 2016 a las 15h20, la ingeniera Patricia Jimbo Santana, presentó el alcance al informe dispuesto.
- e) Mediante oficio S/N de 06 de enero de 2016, recibido en Secretaria General de esta Superintendencia el 06 de enero de 2016 a las 15h20, la ingeniera Patricia Jimbo Santana, presentó la ampliación al informe dispuesto, dentro del término dispuesto.

II.- ANÁLISIS DE LOS INFORMES PERICIALES PRESENTADOS:

La función y objetivo de la ingeniera Patricia Jimbo, en calidad de perito informático consistió en el análisis de los dispositivos de almacenamiento masivo recabados en las

diligencias de allanamiento llevadas a cabo por esta Intendencia de Investigación de Abuso de Poder de Mercado, Acuerdos y Prácticas Restrictivas, a fin de obtener elementos informáticos, que permitan a este organismo técnico de control la verificación de datos que puedan constituir una prueba o indicio útil para el procedimiento investigativo en curso.

En los informes periciales presentados, se puede verificar que la experticia se enfoca a la materialización de documentación informática. Con ese objetivo, la pericia se tradujo en la búsqueda o barrido de información de correos electrónicos, o archivos “.pst”, en los que se desprende información relevante dentro de los procedimientos administrativos No. SCPM-IIAPMAPR-EXP-023-2015, No. SCPM-IIAPMAPR-EXP-021-2015 y No. SCPM-IIAPMAPR-EXP-010-2015.

Además cabe indicar que en los informes se identificó que de la información contenida en los dispositivos de almacenamiento masivo se efectuó un levantamiento lógico, para lo cual, como metodología se hizo una revisión empleando palabras claves y patrones de búsqueda conforme la naturaleza de cada una de las conductas investigadas en el caso particular, a fin de evidenciar la existencia de información vinculante entre operadores económicos en contraste con la conducta objeto de investigación.

En el levantamiento de la información, se utilizaron varias herramientas, entre las cuales se puede nombrar: “ToolBox de Google”, “MxToolBox” y “FileSearchy Pro v1.4.”, con la finalidad de verificar la validez de los archivos “.pst” y archivos de otra naturaleza, así como lograr ubicar los archivos que cumplan con los patrones de búsqueda.

En el alcance al informe pericial requerido, se efectuó una revisión de archivos Word, Excel, Acrobat y “.pst”, a fin de recabar información de la manera y forma requeridas por esta Intendencia, para lo cual se utilizó la herramienta FileSearchy Pro v1.4.

Como conclusión dentro de los informes presentados por la ingeniera Patricia Jimbo Santana, señaló: *“todos los correos encontrados en el alcance del informe pericial fueron analizadas sus cabeceras por lo que se indica la ruta que siguieron desde su envío hacia su recepción, son considerados ciento por ciento válidos y no presentan ningún tipo de manipulación.”*

III.- CONCLUSIONES:

Con base en la información constante en los informes presentados por la perito informática; y, en consideración al análisis realizado, esta Intendencia de Investigación de Abuso de Poder de Mercado, Acuerdos y Prácticas Restrictivas

- En virtud de la acreditación de la perito informática, ingeniera Patricia Jimbo Santana, por parte de esta Superintendencia de Control y Poder del Mercado, es procedente la validación de los informes presentados, mismos que han sido agregados al expediente

administrativos en cada uno de los casos, y servirán como prueba material dentro de la investigación en curso.

- Los informes periciales han sido debidamente presentados dentro del término establecido, cumplen con los requisitos de un peritaje técnico informático, y han sido recibidos a conformidad por parte de esta Intendencia.

IV.- RECOMENDACIONES:

En base en la información constante en los informes periciales presentados por la ingeniera Patricia Jimbo Santana; y, en consideración al análisis realizado, esta Intendencia de Investigación de Abuso de Poder de Mercado, Acuerdos y Prácticas Restrictivas recomienda:

1. Poner en conocimiento el contenido del presente informe a la Coordinación General Administrativa Financiera.
2. Una vez que se ha verificado dentro del plazo establecido en la Orden de Trabajo Nro. SCPM-CGAF-DA-CP-102-2015, el cumplimiento y la entrega de los informes técnicos periciales, objeto de la contratación efectuada, se recomienda proceder con el pago correspondiente a la ingeniera Patricia Rosalia Jimbo Santana.

Atentamente,

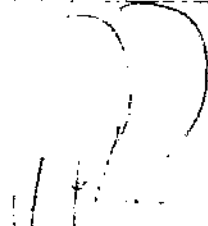
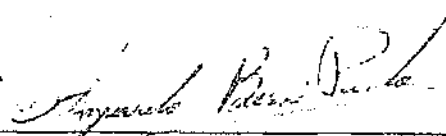


Ab. Eduardo Esparza Paula
Intendente de Investigación de Abuso de Poder de Mercado,
Acuerdos y Prácticas Restrictivas

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DEL MERCADO
PROCESO ÍNFIMA CUANTÍA
ORDEN DE TRABAJO No. SCPM-CGAF-DA-CP-102-2015

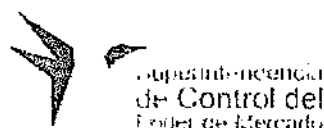
PROVEEDOR: JIMBO SANTANA PATRICIA ROSALIA DIRECCIÓN: Antigua Vía a Monjas AF de la Bastida S/N RUC: 1710471168001 CONDICIONES DE PAGO: Contra entrega del servicio. PARTIDA: 530604 "Fiscalización e Inspecciones Técnicas"	FECHA: 25 de noviembre de 2015 PEDIDO: Intendencia de Investigación de Abuso de Poder de Mercado, Acuerdos y Prácticas Restrictivas. PLAZO DE ENTREGA: El plazo de ejecución será de 15 días calendario, a partir de la fecha de aceptación de la orden de compra. FIRMA CERTIFICACION PRESUPUESTARIA: Ing. Oscar Gómez.
--	--

NO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNIT	PRECIO TOTAL
1	Contratación del servicio para el análisis de dispositivos de almacenamiento masivo, sin ningún diseño de programas informáticos específicos	Unidad	1	708,00	708,00
SUBTOTAL:					708,00
12% IVA					84,96
TOTAL + IVA :					792,96

 Elaborado por: Ing. Paul Pilco Analista de Contratación Pública	FIRMA AUTORIZADA  Dra. Amparito Berni DIRECTORA ADMINISTRATIVA
---	---

ORDEN DE TRABAJO No. SCPM-CGAF-DA-CP-102-2015

- Con memorando SCPM-HAPMAPR-492-2015 de 18 de noviembre de 2015, el Ab. Eduardo Esparza Pauda, Intendente de Investigación de Abuso de Poder de Mercado, Acuerdos y Prácticas Restrictivas, solicita la contratación de un perito en informática y computación, para que preste sus servicios para el análisis de dispositivos de almacenamiento masivo.
- La unidad requirente ha realizado el análisis de la base de datos de peritos acreditados ante la SCPM, solicitando cotizaciones; y, obteniendo respuesta favorable de la Ing. Patricia Jimbo Santana.
- De conformidad al literal a. del artículo 7 de la Resolución SCPM-DS-032-2015, de 04 de mayo del 2015 el Superintendente de Control de Poder de Mercado resolvió delegar a/la Director/a Administrativo/a "Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos así como actos administrativos y jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico".
- La presente contratación se fundamenta en el Art. 52.1 de la Ley Orgánica Reformativa Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Art. 60 del Reglamento General de la mencionada Ley, en concordancia con la Resolución No. INCOP 062-2012 y se expresa que se ha efectuado la revisión de que el proveedor a adjudicar no se encuentra dentro del registro de contratistas incumplidos administrado por el SERCOP, conforme lo dispone la normativa vigente.
- Se adjunta las proformas en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución No. INCOP 062-2012 que señala que siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previamente a definir el proveedor con quien se realizará la contratación por ínfima cuantía.
- Se cuenta con la Certificación Presupuestaria No. 187, de 27 de abril de 2015, suscrita por el Director Financiero de la Superintendencia de Control de Poder del Mercado, mediante la cual certifica la disponibilidad presupuestaria por un monto de **USD 3.500,00 (TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, incluido el IVA, con cargo a la partida presupuestaria 530604 "Fiscalización e Inspecciones Técnicas".
- **JIMBO SANTANA PATRICIA ROSALIA**, con RUC 1710471168001, certifica e informa que cumplirá con las especificaciones descritas en la oferta aceptada por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado la misma que forma parte integrante de esta Orden de trabajo y garantiza su calidad.
- Esta Orden de Trabajo es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.



- La Superintendencia de Control del Poder de Mercado se reserva el derecho de dar por terminada la presente Orden de Compra, en caso de estimarlo conveniente a sus intereses o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, calificada como tales por la Superintendencia.
- Esta Orden de Trabajo no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por el ordenador del gasto o no consta la Certificación sobre la existencia actual y futura de fondos.
- El pago se realizará contra entrega del servicio una vez se emita el informe de satisfacción del servicio y el acta de entrega recepción.
- En mi calidad de Directora Administrativa procedo a autorizar la contratación de ínfima cuantía cuyo objeto es la contratación del servicio de peritaje para el análisis de dispositivos de almacenamiento masivo, sin ningún diseño de programas informáticos específicos, para lo cual se adjudica a **JIMBO SANTANA PATRICIA ROSALIA**, con RUC 1710471168001 por un monto de USD 792,96 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), incluido el IVA.

PLAZO: El plazo de ejecución será de 15 días calendario, a partir de la fecha de aceptación de la orden de compra.

LUGAR DE ENTREGA: Superintendencia de Control del Poder de Mercado Matriz Quito, José Bosmediano E15-68 y José Carbo (Bellavista).

FORMA DE PAGO: 100% contra entrega del servicio, previo a la suscripción del acta de entrega recepción y al informe de satisfacción.

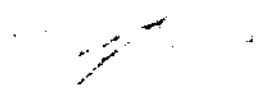
El proveedor adjudicado emitirá factura con los siguientes datos:

- **CLIENTE:** SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO
- **RUC:** 176816694001
- **DIRECCIÓN:** José Bosmediano E15-68 y José Carbo (Bellavista)
- **TELÉFONO:** 02 3956010

Quito, 25 de Noviembre de 2015

Dra. Amparito Berni MSc.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

ACEPTACION Y RECEPCION ORDEN DE COMPRA


JIMBO SANTANA PATRICIA ROSALIA
RUC: 1710471168001

CONDICIONES DE LA ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE TRABAJO:

Con la presente firma de recepción acepto todas las condiciones establecidas en la presente orden de compra/trabajo, estoy consciente que la fecha de recepción de la misma da inicio a la contabilización del plazo para la entrega de los bienes, servicios u obra constantes en el presente documento.

Acepto que en caso de existir retraso en la entrega del bien, servicio u obra y la misma no sea provocada por caso fortuito o fuerza mayor conforme lo contemplado en el artículo 30 del código civil, debidamente notificada hasta máximo 2 días de ocurrido el evento por escrito y aceptada por el responsable de la recepción de la ínfima cuantía mediante oficio, se impondrá una multa equivalente al 1% del total de la adquisición, la cual será disminuida del monto adjudicado en la presente orden de compra/trabajo.

En caso de que el retraso sobrepase los quince días calendario y no esté debidamente justificado y aceptado, conozco que la entidad contratante deberá incluirme en el registro de contratistas incumplidos administrados por el SERCOP.